



ACTA NÚMERO 22/2017 DE LA SESIÓN PRIVADA DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las once horas con diez minutos del día viernes uno de septiembre de dos mil diecisiete, en el Salón de Plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida Joaquín Clausell No. 7, planta alta, entre Avenida María Lavalle Urbina y calle sin nombre, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 621 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche 7, 13, 15, fracción III, y 18, fracciones I, IV, V, XVI, XXI y XXII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 22, fracciones II, XIII, XXI, XXIV, XLVII y 31, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XII, XIII y XXXV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; se reunieron los ciudadanos Magistrada Maestra **Mirna Patricia Moguel Ceballos**, Magistrados Licenciados **Victor Manuel Rivero Alvarez** y **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez** que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la Presidencia de la primera de los nombrados con la asistencia de la ciudadana Maestra **María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar **sesión privada** a la cual fueron convocados previamente y que se realiza en los siguientes términos: -

En razón de lo anterior la Magistrada Presidenta declara abierta la sesión e instruye a la Secretaria General pase la lista de asistencia de los Magistrados asistentes.-----

Acto seguido, la Secretaria General hace constar que se encuentran presentes los Magistrados que integran el Pleno de este órgano colegiado informando a la Presidenta de la existencia de Quórum Legal para sesionar.-

Por tanto, se instruye a la Secretaria General para que proceda a dar lectura



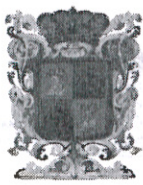
al **ORDEN DEL DÍA**, que a la letra dice:-----

ÚNICO. Acordar la adquisición de promocionales institucionales (spots) de Radio y Televisión, para ser transmitidos en los tiempos del Estado, a fin de dar a conocer y difundir entre la ciudadanía temas de interés general relacionados con la actividad y fines propios del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

La Secretaria General de Acuerdos hace constar que el Orden del día es **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los integrantes del Pleno; por lo que **EN DESAHOGO DEL ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, la Magistrada Presidenta, **Maestra Mirna Patricia Moguel Ceballos**, manifiesta que con fundamento en los artículos 18, fracciones V, VII, XI, XVI, XXI y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 22, fracciones XIII, XXI, y XXV, 31, fracciones I, XII, XIII y XIV, 75 fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y lo establecido en el Manual de Adquisición de Bienes Muebles, Arrendamiento de Bienes Inmuebles y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que señalan:-----

DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL

Artículo 18. El Presidente del Tribunal Electoral tendrá las siguientes atribuciones:-----
"V. Proponer al Pleno los acuerdos que juzgue conducentes para mejorar el desarrollo de la mejor función jurisdiccional;-----
VII. Representar al Tribunal Electoral en cualquier procedimiento en el que sea parte, ya sea ante las autoridades, así como en los actos oficiales, a no ser que se nombre una comisión para tal efecto; previa aprobación del Pleno, celebrar convenios y contratos, otorgar determinado tipo de poderes y realizar los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo;-----
XI. Dictar las medidas que exija el buen servicio y la disciplina en las oficinas del Tribunal Electoral, así como las urgentes que sean necesarias con el carácter de provisionales, en los asuntos administrativos que competan al Pleno, dándole cuenta oportunamente para que éste resuelva en definitiva; -
XVI. Ejercer el presupuesto de egresos aprobado por el Congreso del Estado al Tribunal Electoral y acordar las erogaciones que deban hacerse con cargo a sus diversas partidas, sin que queden comprendidas en esta facultad las relativas a los tabuladores de puestos y sueldos aprobados, que sólo podrán ser alteradas por concepto de correcciones disciplinarias y en los términos prescritos por la Ley;-----
XXI. Visitar las diferentes áreas que componen el Tribunal Electoral periódicamente para cerciorarse de la asistencia del personal y de si el despacho de los procesos y juicios es equitativo y oportuno, así como para dictar todas las providencias económicas que sean convenientes para el buen desarrollo de la función jurisdiccional;-----



XXII. Desempeñar las demás atribuciones que le confieren las leyes y el reglamento interior del Tribunal Electoral". -----

DEL PLENO

- Artículo 22. Son atribuciones del Pleno: -----
- XIII. Aprobar las adquisiciones, arrendamientos, baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles propiedad del Tribunal Electoral, así como la contratación de obra pública que realice el Tribunal, en ejercicio de su presupuesto de egresos, conforme a las disposiciones legales aplicables, ajustándose a las normas establecidas; -----
- XXI. Dictar Acuerdos Plenarios; -----
- XXV. Autorizar erogaciones extraordinarias, para el mejor funcionamiento del Tribunal Electoral; -----

DE LA PRESIDENCIA

- Artículo 31. Tendrá las atribuciones siguientes: -----
- I. Representar legalmente al Tribunal ante toda clase de autoridades, con facultades de apoderado general para celebrar convenios y realizar todos los actos jurídicos que se requieran para su buen funcionamiento; -----
- XII. Dirigir y vigilar la administración del Tribunal Electoral, para el correcto funcionamiento del mismo; -----
- XIII. Dictar los acuerdos y circulares, en el ámbito de su competencia, para el buen funcionamiento del Tribunal; -----
- XIV. Expedir los lineamientos, manuales, instructivos y políticas que sean convenientes para el buen funcionamiento del Tribunal Electoral; -----
- Artículo 75. Coordinará la adquisición de servicios y obra pública, así como los programas y acciones integrales en el ámbito de su competencia, para atender las necesidades del Tribunal Electoral. Para su cumplimiento tendrá las siguientes atribuciones: -----
- II. Supervisar, controlar y garantizar que los programas, recursos y facultades encomendadas a sus áreas de apoyo se ajusten a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, de bienes y servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, requeridos para el buen funcionamiento del Tribunal Electoral; -----
- III. Autorizar en el ámbito de su competencia, los contratos, requisiciones, pedidos, órdenes de trabajo y órdenes de servicio, derivadas de procesos licitatorios, de invitación a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas de conformidad con la normativa interna que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma del Tribunal Electoral. -----

MANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES, ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

"Cuando el monto de la compra o adquisición de bienes muebles, prestación de servicios o arrendamiento exceda de 200 veces el salario general diario vigente en el ejercicio fiscal de que se trate, éstos siempre deberán realizarse considerando el procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores, es decir, se deberán solicitar cuando menos 3 cotizaciones a distintos proveedores para que mediante sesión de Pleno se acuerde la opción que consideren sea la más óptima, para el mejor funcionamiento del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; siempre y cuando no rebase los límites que establece la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda, ya que, en todo caso se deberá realizar mediante Licitación Pública." -----



ANTECEDENTES

El veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprobó el Acuerdo por el que se modificaron los lineamientos para la carga electrónica de estrategias de transmisión en materia de Radio y Televisión. Por consiguiente este Tribunal Electoral como organismo electoral local, se encuentra obligado a hacer uso de las prerrogativas de comunicación social para la transmisión en Radio y Televisión de mensajes relacionados con temas de interés general en materia de derechos políticos – electorales a fin de difundir entre la ciudadanía Campechana la actividad y atribuciones del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

Dichos promocionales institucionales (spots) de Radio y Televisión, se realizaran acorde a los requisitos estipulados en los Acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, quien es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde a cada organismo electoral de la Entidad Federativa de que se trate, para la transmisión en Radio y Televisión de sus fines propios. Los referidos promocionales del Tribunal Electoral serán ejecutados considerando una de las cotizaciones que se describen a continuación: -----

a). Presupuesto solicitado para la elaboración de los Spots de Radio y Televisión institucionales del Tribunal Electoral; a cargo del ciudadano **Rodrigo Mora Toraya, Director de Ictus**, con domicilio ubicado en la Avenida Miguel Alemán, número 155, Colonia Guadalupe, Código Postal 24000, de esta ciudad, con R.F.C. MOTR70073ISY8 presupuesto a precio unitario por la cantidad de **\$44,080.00** (son: cuarenta y cuatro mil ochenta pesos 00/100 M.N.). -----

b). Presupuesto a cargo de **Studiosh ART &**



ENTERTAINMENT, no anexa domicilio, con número telefónico 9811449977, con página web: www.studiodhae.com, presupuesto a precio unitario por la cantidad de **\$90,213.20** (son: noventa mil doscientos trece pesos 20/100 M.N.). -----

c). Presupuesto a cargo de **Magna Publicidad y Desarrollo de Imagen del Sureste S.A.**, con domicilio calle 49, por 34 y 36, número 266 A, Colonia San Ramón, Norte, Mérida, Yucatán, México, R.F.C. PDD091020LI0, presupuesto a precio unitario por la cantidad de **\$63,162.00** (son: sesenta y tres mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.). -----

ICTUS	
Rodrigo Mora Toraya	
Av. Miguel Alemán No. 155 L. I	
Col. Guadalupe C.P. 2400	
Campeche, camp.	
RFC MOTR70073ISY8	
CONCEPTO	IMPORTE
1 SPOT DE TV – 30 SEGUNDO DE DURACIÓN Producción de un spot de 30 segundo en formato de video 1080p HD. Incluye idea original, guión, bocetos enviados a cliente, ilustraciones originales y/o grabación de video en HD, musicalización, diseño de audio y subtítulos. Masterización de audio y video. Autoría para distribución digital	\$32,000.00
1 SPOT DE RADIO DE 30 SEGUNDO EN ESPAÑOL Producción a 2 voces, hombre y mujer. Edición de fondo musical. Mezcla y masterización de audio digital. El material se entrega o envía por medios electrónicos.	\$6,000.00
Subtotal	\$38,000.00
I.V.A.	\$ 6,080.00
TOTAL	\$44,080.00

STUDIO DH ART & ENTERTAINMENT	
CONCEPTO	IMPORTE
Producción de comercial para televisión de 30 segundos con animación y subtítulos.	\$ 62,250.00
Producción de comercial para radio de 30 segundos.	12,520.00
Subtotal	\$ 77,770.00
I.V.A.	\$ 12,443.20
TOTAL	\$ 90,213.20



MAGNA PUBLICIDAD Y DESARROLLO DE IMAGEN DEL SURESTE S.A.	
CONCEPTO	IMPORTE
Producción de 1 spot de tv de 30 segundos en formato HD.	\$ 45,000.00
Producción de 1 spot de radio de 30 segundos institucional.	9,450.00
Subtotal	\$ 54,450.00
I.V.A.	\$ 8,712.00
TOTAL	\$ 63,162.00

Para los efectos de contratación, adquisición y compra, se presentan ante este Pleno los cuadros comparativos de cotizaciones en cumplimiento al artículo 35, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.-----

En los cuales se advierten las tres cotizaciones que se realizaron en la adjudicación de la realización de los promocionales institucionales (spots), de Radio y Televisión del Tribunal Electoral, por medio de invitación a cuando menos tres proveedores, cotizaciones que se pueden apreciar en los cuadros insertos que anteceden.-----

Cabe destacar que dichas erogaciones se harán de la suficiencia presupuestaria del año 2017, esto es, que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche cuenta con los recursos económicos suficientes para cubrir la contratación y compra antes referida, para el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, antes señalada.-----

En uso de la palabra la Magistrada Presidenta manifiesta que propone a este Pleno que se realicen los trabajos sobre la cotización del ciudadano **Rodrigo Mora Toraya, Director de Ictus**, por reunir los requerimientos solicitados y ser la de menor cuantía. -----



En base a lo que señalan los artículos 116, fracción IV, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 7, 18, fracciones V y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 31, fracciones I, XII, XIII y XIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; que disponen que la Autoridad Electoral Jurisdiccional del Estado de Campeche es un órgano especializado en la materia, que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. -----

Por tanto, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche goza de autonomía para la elaboración de su presupuesto así como para manejarlo, administrarlo y ejercerlo, sujetándose a las leyes, reglamentos y normas que se emitan en congruencia con las leyes citadas y demás normatividad que en esa materia le sean aplicables; que su ejercicio presupuestal será responsabilidad de la unidad administrativa y de los servidores públicos que señalen sus propias normas de organización interna; igualmente posee facultades para efectuar las adecuaciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus programas, previa autorización de su órgano competente y de acuerdo a la normatividad correspondiente; por lo que, teniendo la facultad de dictar los acuerdos que considere necesarios para el mejor funcionamiento de este Órgano Jurisdiccional Electoral local, la Magistrada Presidenta somete a aprobación la cotización antes señalada. -----

En tal virtud, este Órgano Colegiado, después de haber realizado un minucioso estudio presupuestal y de acuerdo a las necesidades y obligaciones del Tribunal, de hacer uso de los tiempos de Estado para la transmisión del material electrónico en Radio y Televisión, llegó a la conclusión de que la cotización a cargo del ciudadano **Rodrigo Mora Toraya, Director de Ictus**, con domicilio ubicado en la Avenida Miguel Alemán, número 155, Colonia Guadalupe, Código Postal 24000, de esta ciudad, con R.F.C. MOTR70073ISY8 presupuesto a precio unitario por la cantidad de



\$44,080.00 (son: cuarenta y cuatro mil ochenta pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, reúne los lineamientos necesarios y requeridos por este Tribunal Electoral para la realización de los promocionales institucionales (spots), de Radio y Televisión del Tribunal Electoral con las especificaciones solicitadas, al contar con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a los requerimientos y necesidades de este Tribunal Electoral. -----

En uso de la palabra, los Magistrados manifiestan su conformidad con la información que la Magistrada Presidenta aporta. -----

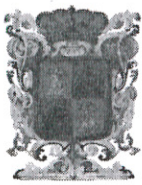
Sometido al análisis de los Magistrados **LA PROPUESTA** y recabada la votación correspondiente, se hace constar que la misma fue **APROBADA POR UNANIMIDAD** de los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral, con base en las atribuciones que le son propias a la Presidenta, se provee lo siguiente: -----

ACUERDA:

PRIMERO. Se aprueba y autoriza la adquisición de promocionales institucionales (spots), de Radio y Televisión del Tribunal Electoral, a cargo del ciudadano **Rodrigo Mora Toraya, Director de Ictus**, con domicilio ubicado en la Avenida Miguel Alemán, número 155, Colonia Guadalupe, Código Postal 24000, de esta ciudad, R.F.C. MOTR70073ISY8, presupuesto a precio unitario por la cantidad de **\$44, 080.00** (son: cuarenta y cuatro mil ochenta pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido.-----

SEGUNDO. Para tal efecto se instruye a la Secretaria General de Acuerdos que haga del conocimiento a la Titular de la Dirección de Administración de este Tribunal, del contenido de la presente Acta, para que realice todas las gestiones y trámites legales que correspondan para el cumplimiento de la misma. -----

Siendo las once horas con cincuenta y cinco minutos de este mismo día, se concluye la presente sesión privada de Pleno y se procede a elaborar el acta correspondiente, misma que es levantada así como firmada por los asistentes, dándose fe de que la Magistrada y los Magistrados estuvieron presentes



durante el desarrollo de esta sesión y el acuerdo tomado fue aprobado por unanimidad, y firman ante mí, Secretaria General de Acuerdos, la presente acta de conformidad y para constancia de ello. Quien certifica y da fe.-----

**MAESTRA MIRNA PATRICIA MOGUEL CEBALLOS.
MAGISTRADA PRESIDENTA.**

**LICENCIADO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.
MAGISTRADO NUMERARIO.**

**LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ
MAGISTRADO NUMERARIO.**

**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**

CERTIFICACIÓN. La suscrita María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 31, fracción III y IV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche 34, fracción XX, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **HACE CONSTAR**, que la presente foja forma parte del Acta de Sesión Privada 22/2017, celebrada en esta fecha uno de septiembre de dos mil diecisiete, por los integrantes de este órgano colegiado, que consta de un total de nueve (9) folios útiles incluyendo la presente certificación.- Doy Fe.-----